

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE ABRIL DE 2023

PONENCIA 2

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-COL-062/2023

ACTORA: ROSA ALANY NIETO CHÁVEZ
VÁZQUEZ

DEMANDADO: FRANCISCO GABRIEL MÁRQUEZ
MENDOZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de prevención, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 07 de abril de 2023, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 07 de abril de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 07 de abril de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-COL-062/2023

ACTORA: ROSA ALANY NIETO CHÁVEZ

DEMANDADO: FRANCISCO GABRIEL
MÁRQUEZ MENDOZA

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI
CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ
SOLIS

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ de MORENA por la **C. ROSA ALANY NIETO CHÁVEZ**, en fecha 31 de marzo del año en curso, en el que se señala como demandado al **C. FRANCISCO GABRIEL MÁRQUEZ MENDOZA** por la supuesta comisión de actos contrarios a la normatividad interna de este partido político MORENA, mismos que de configurarse, podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el medio de impugnación presentado por la parte promovente, se desprende textualmente lo siguiente:

“HECHOS

(...)

OCTAVO: Siendo aproximadamente las 16:00 horas del lunes 27 de marzo, después de escanear los documentos, me acerco a Francisco y le digo: "Franki, me comentan del Nacional que te harán llegar los

documentos vía correo electrónico" y en ese momento, Francisco en un ambiente de mucha ira me empezó a gritar: "NO ROSA, NO, DAME MIS COPIAS, TU ME DIJISTE QUE ME IBAS A DAR MIS COPIAS, QUIERO MIS COPIAS DAMELAS" en ese momento yo le dije "Si Franki, perdón, fue mi error, no debí decirte que si sin haberlo consultado antes, pero te las van a hacer llegar a tu correo" a lo que él siguió gritándome en repetidas ocasiones lo mismo, pero agregando "ERES UNA MENTIROSA, QUE ME QUIERES OCULTAR, DAME MIS COPIAS" él estaba furioso y yo me di la vuelta para irme a mi oficina, y en eso se escucha que avienta su escritorio para poder pararse rápido, y me empieza a perseguir gritándome "DAME MIS COPIAS, DAMELAS QUE ME LAS DES" cuando volteo del todo me queda a escasos centímetros de mi cuerpo, y mientras me gritaba manoteaba, sentí muchísimo pánico y empecé a gritarle a Benjamín que fue quien me acompañó la primera vez y a Darío, grité: "BENJI, BENJI, DARIO DARIO" pero no tuve respuesta de ninguno, pues Benjamín se acababa de ir a un evento, y Darío estaba hasta el otro extremo y traía sus audífonos puestos. En esa área, a esa hora, no había nadie que me pudiera auxiliar. Sin embargo, cuando grité fue que en ese momento Francisco paró de sus agresiones y pude correr a las escaleras, y hasta que estuve ahí llegó mi compañera Adanery Olivier Sánchez Altamirano, y me dijo "Chica, ¿Estas bien?, escuché tus gritos y vine como pude. Adanery y yo compartimos oficina, misma que está un poco separada de donde ocurrió la agresión, ella está embarazada, ya casi de término, por lo mismo no pudo llegar rápidamente. Sin embargo, para ese punto yo estaba en un estado de shock, temblando de miedo. Subo con el presidente Julio César León Trujillo, y cuando comienzo a platicar la situación, es que rompo en llanto por el miedo que sentía, la inseguridad de tener a Francisco ahí de frente, y al poder hablar y externar la situación el presidente me dijo: "Entiéndelo por favor, está herido, se siente herido lo acaban de despedir" "el sería incapaz de hacerte algo, yo lo conozco tiene buen corazón" situación que me resultó increíble, pues más insegura me sentí, sin respaldo, el presidente Julio Cesar León Trujillo estaba minimizando una situación en la que temí por mi vida, por mi integridad, por mi seguridad, me pidió también que le diera una segunda oportunidad, situación que me sacó totalmente de mis casillas, yo estaba temblado de miedo, llorando de pánico, con mucho más miedo al escuchar los comentarios del presidente. Yo externé que tenía miedo, que no quería bajar las escaleras que no quería estar abajo con él, que qué haría yo al día siguiente o al siguiente, pues su contrato terminaba hasta el 31 de marzo, Julio me tomó del hombro y me repitió que él conocía a Francisco y sería incapaz de hacerme algo. En ese momento supe que no tenía el respaldo ni apoyo del presidente. Cuando me repitió que le diera una segunda oportunidad yo le contesté que no entendía a que se refería con una segunda oportunidad, pues ya le había robado al partido, fue agresivo con la secretaria de Finanzas, conmigo y que habla abusado de la confianza con lo del vehículo y ahora con esto... ¿Qué otra segunda

oportunidad quieres para él?" y ahí me dijo: "Tienes razón, ya la vida se encargará de cobrarle" "Bueno ya vámonos a comer Como si no hubiera pasado nada."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de acuerdo a la litis manifestada por la parte promovente se puede presumir que esta deriva de actos que, de configurarse, podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, de tal forma que, en atención a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, el presente asunto será atendido por la vía del **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL** por lo que, los términos procesales deberán ajustarse a este tipo de procedimiento.

"Artículo 54.

(...)

La Comisión atenderá, sustanciará, resolverá y sancionará todas las controversias relacionadas con actos que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante el procedimiento sancionador electoral, observando los principios de buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección a las personas."

SEGUNDO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

"Artículo 54º. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...)"

*Artículo 56º. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, **los integrantes de MORENA y sus órganos**, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

TERCERO. Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

****Lo resaltado en negritas es propio***

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, se omite adjuntar constancia alguna que acrediten de manera fehaciente que la misma, es militante de este partido político MORENA, o en su defecto alguna constancia que acredite su pertenencia a este partido político, siendo este un requisito indispensable para poder dar identidad jurídica a las partes. **Asimismo, es**

menester de esta CNHJ de MORENA señalar que este es un Órgano Jurisdiccional Partidario que solamente tiene competencia de manera interna por lo que resulta indispensable que la parte actora acredite su militancia al promover el presente asunto.

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

1. Acrediten su personería mediante documento fehaciente, siendo éstos únicamente: **Credencial de Protagonista del Cambio Verdadero y/o Comprobante Electrónico de Afiliación y/o alguna constancia que acredite su militancia dentro de este partido político.**

Finalmente, se otorgan **72 horas**, a partir de la notificación del presente acuerdo, para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, TITULO NOVENO del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. **Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-COL-062/2023** para su registro en el Libro de Gobierno.

- II. **Se previene** el recurso de queja promovido por la **C. ROSA ALANY NIETO CHÁVEZ** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. **Se otorga** un plazo de **72 HORAS** contados a partir de la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. **Notifíquese** a la parte promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.
- V. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO